

Janca?  
1-631.

4

2

N<sup>o</sup> 4.



# Discurso

4

sobre las ventajas del nuevo Reglame-  
mento de las Reales Academi-  
as de Medicina y Cirujia

leído

al instalarse la de Barcelona  
el día 20. de Febrero de  
1831

por el D. D. Felix Janés  
uno de sus Socios.

La grande utilidad de las Acade-  
mias de Medicina ha sido demost-  
rada mucho tiempo hace, y nuestro es-  
clarecido paisano el Doctor D.  
Jayme Bonell, uno de los socios  
de la antigua Academia medica  
de esta ciudad leyó en una de



sus juntas en 1779 un excelente discurso inaugural que manifiesta la expresada utilidad con las razones mas convincentes, y se halla publicado al principio del tomo primero de las Memorias impresas de la Real Academia. Estas memorias, otros varios trabajos que fueron objeto de las tareas literarias de los socios, las juntas academicas celebradas antes publicamente todos los años con un numeroso concurso y general aplauso, los ilustrados dictámenes dados á las Autoridades que los pidieron muchas veces, la inspeccion de las epidemias de todo el Principado confiada por el Gobierno á la Academia y demas



penada por ella en casos tan repetidos,  
como importantes, la execucion de dos  
Cátedras de Clínica bajo la direccion de  
la Academia, en fin los preciosos ho-  
nores y distinciones con que el Mo-  
narca premio su laboriosidad y celo,  
estas y otras cosas que por la brevedad  
omito, son otros tantos testimonios au-  
tenticos y perennes que acreditan  
la utilidad y ensalzan la gloria de  
la anterior Academia de Medicina  
práctica de Barcelona; y los nom-  
bres illustres de Steva, Guell, Monta-  
ner, Sanpau, Prats, Balme, Casals,  
Salva, Grasset, Coll, Mitjavila, Pons, Ho-  
gués y Piquillém, socios de numero  
que fueron, omitiendo tantos otros  
nombres distinguidos de socios que  
pertenecian á las otras clases de la



Academia, honranza perpetua-  
mente la sabia conprocion que logran  
la fortuna de poseerlos en su seno.

Si la anterior Accademia que  
fue tan util a la patria y alcanzo  
tanta gloria como se ha manifesta-  
do, desempeñando los trabajos pres-  
cintos en sus estatutos, que pudiesen  
ser mucho mas amplios, ¿no tenemos  
los mas fundados motivos de esperar  
que la nueva Academia acarreará  
mayores utilidades al publico y adq-  
uirá una mas gloriosa fama con el  
nuevo reglamento que proporciona  
muchas y singulares ventajas a todo  
el cuerpo academico y a cada uno  
sus miembros, no menos que a la  
facultad y a la misma ciencia? El  
objeto es hacer un rápido bosquejo  
de tan apreciables ventajas en el



primera sesion o apertura de la nueva  
Academia, y yo el unico que tenia  
el honor de pertenecer ya a la anti-  
gua al mismo tiempo que lo tengo  
de contarme entre los Profesores del  
R. Colegio de Medicina y Cirugia  
que deben ahora ser socios natos del  
numero en la que hoy instalamos,  
yo soy tal vez el mas propio para  
llamar la atención de mis compañe-  
ros de uno y otro cuerpo, indicando-  
les en este pequeño discurso las ventaj-  
as que indudablemente ofrece el Regla-  
mento general para el regimen liti-  
rario e intencion de las Reales  
Academias de Medicina y Ciru-  
gia del Reyno formado por la R.  
Junta Superior Gubernativa de



estas dos partes de la ciencia de curar  
has y aprobado ultimamente por  
Su Magest.

Antes solamente los que profesaban  
la Medicina eran los que tenían  
acceso en este templo de Esculapio  
sagrado a la salud del pueblo\* que  
dando excluidos de él los profesores de  
Química; pero ahora se reunirán  
los que cultivan ambos ramos de la  
ciencia médica que han de hermanarse  
con el mas estrecho y amistoso  
vínculo, y estos dos ramos de un  
modo arbol científico, afirmando  
y vivificándose reciprocamente  
producirán sin duda algunos frutos  
mucho mas abundantes, y razonables.

---

\* La Academia de Medicina de Barcelona  
tenia por empresa el templo de Esculapio  
el emblema Saluti populi Sacrum.



Como tambien será mayor el número de los Académicos, crezca proporcionalmente el trabajo y la utilidad a la paz de los cultivadores de la ciencia.

El nuevo Reglamento dilata mucho mas la esfera de las tareas literarias, en que deberá continuamente ocuparse la Academia; abre un vastísimo campo al talento y laboriosidad de los socios de todas clases, que podrán ilustrar con sus variados conocimientos los asuntos mas importantes, al público y a la facultad misma; facilita la expedición de los negocios y trabajos académicos por medio de comisiones ordinarias y permanentes que se han de ocupar especial y continuamente de sus objetos diversos y respectivos; asegura el cuidado de la salud pública



que se confia de un modo mas fijo y  
directo a la Academia; prepara los pro-  
gresos futuros de la ciencia medica y  
ofrece los medios necesarios para ele-  
varla al grado de brillantez y per-  
feccion de que es susceptible; ordena  
con tan util objeto la suscripcion de  
la Academia a los principales pe-  
riódicos de Medicina y Cirugia y  
ciencias auxiliares q. se publiquen  
fuera del Reyno y a todos los de  
dentro de él como tambien una  
correspondencia directa con todas las  
mas Academias nacionales y aun  
con muchas de las otras naciones,  
estableciendo asi una comunicacion  
inmediata y particularmente util  
entre las Academias de todo el Reyno  
el q. las tendra ahora por el



mo Reglamento en todas sus pro-  
vincias; manda con igual objeto de  
los progresos de la ciencia la forma-  
cion de una Biblioteca de obras se-  
lectas, compradas principalmente  
de aquellas que por ser raras, o muy  
costosas apenas hay facultativo algu-  
no que tenga proporcion de leerlas,  
facilitando asi la adquisicion de los  
mejores conocimientos a los facul-  
tativos de todas clases y fortunas; se  
dixije tambien a difundir las luces  
y adelantamientos de la ciencia con  
la publicacion de una coleccion perio-  
dica de Medicina y Cirugia; inten-  
ta el justo desagravio del honor  
gratis; disponiendo la preparacion  
y composicion de la Historia filo-



sófica de nuestra Medicina y Cirugía  
y de la Bibliografía médico-quirúrgica  
de nuestros Autores que sin  
duda son muchos mas numerosos y  
sabios de lo que tan general como equi-  
vocadamente creen los extranjeros  
finalmente ordena la exacta e intere-  
sante formación de la Historia na-  
tural y médica, no solo de la capital  
sino tambien de toda la provincia  
extendiendo a todos los pueblos de  
ella el beneficio de buenas topogra-  
fias médicas que tanto han de servir  
a la futura conservación de la sa-  
lud en los mismos.

El nuevo Reglamento señala a  
la Academia un presidente y Direc-  
tor identificado en ideas e intereses  
con la misma, qual es la Real Junta  
Superior Gubernativa de Mé-



Medicina y Cirujia compuesta de  
sabios y distinguidos profesores  
y que estando cerca del Monas-  
terio promoverá continua y eficaz-  
mente el bien y mejoras de la  
comunidad y favorecerá a las justas  
solicitudes de sus individuos; estable-  
ce además la union y armonia  
mas conveniente y saludable en  
la Facultad, ordenando una es-  
trecha relacion de todos los facult-  
tativos de la provincia con las  
Subdelegaciones existentes en las ciu-  
dades y caberas de partido y de  
estas Subdelegaciones con la Acade-  
mia, a la que han de estar unidas y  
unidas con reciproca y notoria  
utilidad.

El nuevo Reglamento concede



tambien muchas e importantes at-  
racciones a la Academia que logran  
de consiguiente una mayor conside-  
cion y representaria un papel ma-  
brillante y distinguido en la sociedad  
asi constituye al cuerpo academico  
vigilante salvaguardia de la salud  
publica, debiendo las Autoridades cons-  
tante y precisam<sup>te</sup> en todos los asuntos  
que tengan una relacion particular  
con ella y que no dejan de ofrecer  
todos los dias, ordena que sean miembros  
de la Academia todos los facul-  
tativos de las Juntas provinciales  
municipales de sanidad, estableciendo  
al mismo tiempo que los facultativos  
sean precisamente individuos natos  
y vocales efectivos de todas las juntas  
sanitarias del reino desde la superior



ma hasta la última municipal; declara  
por atribución propia exclusiva e in-  
disputable de los facultativos titulares,  
de los pueblos y de los socios nombrados  
por la Academia en las grandes pobla-  
ciones que no los tubieren la policía  
sanitaria de los comestibles y del  
aero y limpieza de las calles; confir-  
ma el interesantísimo cargo de la  
Inspección de epidemias en toda  
la provincia, arreglando el modo con  
que ha de conducirse la Academia  
siempre que se presentare una  
enfermedad epidémica o endémi-  
ca en algun pueblo; encarga la  
vacunación pública y gratuita, lo  
mismo q. la indagación e introduc-  
ción de los demas medios preserva-  
tivos de las enfermedades que se  
descubrienen; confia a la Acade-



nia el tan delicado como interesante  
servicio que debe prestar al Estado  
en todo lo relativo a la Medicina  
legal, dando a los Magistrados y  
Jueces las instrucciones y declaracio-  
nes que le pidieren para resolver  
las dudas que se ofrercan en todos  
los litigios médico-legales o cau-  
sas canónicas, civiles y criminales  
que pertenecan a la jurisdiccion  
médica, y debiendo en adelan-  
te ser elegidos o propuesta de la  
Academia todos los facultativos  
empleados en la Audiencia, Pro-  
curador y Justicias para el examen  
forme y decision de qualquiera  
caso o asunto médico-legal; pone  
deposito sagrado del honor médico  
en manos de la Academia q. deben



curadas con el mayor celo de que to-  
dos los profesores de la provincia  
espanan la Medicina y Cirugia  
o qualquiera de sus ramos con la  
lealtad, honor y estimacion con-  
respondientes, encargandole ade-  
mas una activa vigilancia sobre  
los intanos y curanderos, y sobre  
los vendedores de remedios especí-  
ficos, secretos o despachados sin  
la autorizacion debida, cuya vigi-  
lancia sea tanto mas eficaz y  
cienta, quanto la exercencia en  
todos los partidos y pueblos de la  
provincia por medio de los dife-  
rentes subdelegados que habia en  
ellos; sujeta a la Academia y se  
los agrega como socios particulares,



a los mismos Subdelegados que  
seran nombrados con su informe  
y propuesta por la Real Junta  
Superior; dá a la Academia la  
facultad de convocar unas juntas  
generales a q. deban concurrir  
sobre dichos Subdelegados q. son los  
rectores inmediatos de la facultad  
sus respectivos partidos, si en  
lo disponga la Real Junta Superior  
u ocurra algun asunto de mucha  
vedad y trascendencia que exija  
esta convocacion general; comete a  
la Academia la censura de las oposi-  
ciones q. habran de hacerse ante ella por  
los aspirantes a las plazas de Ciru-  
jano-Linjano, de Médicos o de Ciru-  
janos de todas las Ciudades, a las de la  
Junta superior provincial de Sevilla.



y a las de las municipales de esta que  
las tuviere con dotacion fija paga-  
dena en todo o en parte de fondos del  
Real Erario, como igualmente por los  
que aspiresen a las plazas de facul-  
tativos Directores de los establecimientos  
de aguas minerales de la provincia;  
comete a demas a la Academia la cen-  
sura de las memorias de dichos facul-  
tativos Directores que la inspeccion  
general de este ramo le parase, co-  
mo tambien la censura de las obras  
medicas y Quirurgicas, tanto nacio-  
nales como extrangeras que se solici-  
taren tener a venda en qual-  
quier punto de la provincia, lo mis-  
mo que de todas las otras obras que  
le enviare a este efecto la M. Junta  
Superior; encarga a la Academia  
los experimentos siempre dificiles  
y delicados de los nuevos remedios



que haná por disposicion de la  
misma Real Junta y el exa-  
men de los remedios especificos ó  
cuetos que circulanen, encargando  
á demas la comprobacion de exper-  
mentos; á todo rigo el loable uso de  
blicas programas sobre los puntos  
mas interesantes, dificiles ó nuevos  
de la ciencia de curas, premiando  
con una medalla de emulation  
oro al q. mejor desempeñase el  
asunto propuesto en el programa  
encarga á la Academia la util  
nancia de las Matemáticas, física  
experimental y Botánica en  
parte aplicable y necesaria á la  
ciencia de curas, declara validos  
cursos de las mismas ganados en  
Academia para poder matricular  
en los Reales Colegios de Medicina



ciudad, y le concede el honor de  
recho de hacer los exámenes de re-  
válidas de Médicos y Parteras y de  
los bachilleratos en Medicina, con-  
finiendo en seguida los grados corres-  
pondientes, siempre q. la Real Jun-  
ta Superior lo determinare, final-  
mente confirma y aumenta los fondos  
de la Academia, sin lo q. no pudie-  
ra esta atender y llevar los diversos  
e incesantes objetos de su instituto.

El nuevo Reglamento concede en fin  
a los socios de la Academia muchas  
y particulares gracias, distinciones  
y emolumentos, como son el fuero de  
la Real Casa, el uso de un vestido uni-  
forme, la presidencia en las consul-  
tas, la preferencia en los ascensos y  
colocaciones, y una gratificación por  
su asistencia a las sesiones acadé-  
micas. Por el nuevo Reglamento



Los socios podran ser Catedráticos de  
Matemáticas, Física experimentada  
y Botánica, examinadores en las re-  
lidas de Médicos y de Parteras y en los  
bachilleratos de Medicina y comisiones  
dos con las correspondientes dietas por  
la inspeccion de epidemias en los di-  
tos pueblos de la provincia. Por el  
nuevo Reglamento los socios que fueren  
facultativos de los establecimientos  
de beneficencia y caridad, sean en  
los of. fueren, o de las juntas de san-  
dad, serán individuos natos y vocales  
efectivos de las mismas juntas o de  
los cuerpos que con qualquiera de  
nominacion gobernanen dros esta-  
blecimientos. Por el nuevo Reglamen-  
to en fin los socios destituidos de los  
caudales necesarios podran imprimir  
sus obras que se reconocieren utili-  
costeándose la impresion de los fondos



académicos, y los Socios que presen-  
taren un trabajo literario calificado por  
la Real Junta Superior de un mérito  
e interés particulares y sobresalientes,  
serán distinguidos con el uso de una  
medalla honorífica que señalará y  
premiará el mérito sobresaliente en  
Medicina manifestado por los mis-  
mos socios.

Esta sucinta enumeracion de los  
particulares bienes y ventajas q<sup>e</sup> el  
nuevo Reglamento ha de proporcio-  
nar a la Academia y sus individuos,  
a la facultad y a la ciencia toda, de-  
be impelenos a recibirlo con el debido  
aprecio y animar nuestro celo para  
desempeñar con la posible exactitud  
los deberes y cargos que nos impone.  
Esmeñándonos todos a profusa en pro-  
curar el bien de la facultad y los  
progresos de la ciencia, estimulán-



donos e ilustrándonos mutuamente  
en los trabajos académicos, deseñan-  
do cuidadosamente de nosotros el me-  
quino y perturbador espíritu de  
vidia y parcialidad, no menos que  
de ambicion e interes propio, alimen-  
tando en nuestros sens una noble  
y saludable emulacion, y uniéndo-  
nos siempre con los mas estrechos  
vinculos de una verdadera herman-  
dad, ganaremos a la Real Aca-  
demia de Medicina y Cirugia de  
Barcelona el alto grado de honra  
y gloria que le destina el nuevo Re-  
glamento. Si, mis dignos y estimados  
compañeros, tenemos, me atrevemos  
a prometerlo en nombre de todos, ten-  
emos cuanto este de nuestra parte  
para corresponder puntualmente



a las honrosas esperanzas que  
con él, el Gobierno y la Real Jun-  
ta Superior de Medicina y Cirugia  
han puesto en nuestros conocimientos  
y desvelos. Para emplearlos del modo  
conveniente vá desde hoy a trazar-  
nos la senda el nuevo Reglamento,  
y quedando en esta sesion instala-  
da segun él la Academia, apresu-  
ramonos a emprender las útiles y  
sabias tareas que nos prescribe,  
tributando primero las debidas gra-  
cias y loores al ilustrado Gobierno  
que lo ha aprobado y a la Real  
Junta Superior Gubernativa  
de Medicina y Cirugia que lo ha  
formado y cuyo sabiduria y celo,  
deseo de los progneros de la ciencia



y conocimiento de las necesidades  
la Facultad deben hacer esperar con  
tanto fundamento a la Academia  
todas las demás ventajas y mejoras  
que en adelante conviniere.